



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-78183812- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2025-78183812- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se contará con los recursos necesarios para el correcto funcionamiento y eficiencia del organismo encargado de la gestión y administración de los fondos provenientes del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2025”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$309.655.880,26.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a contar con los recursos económicos que permitan el funcionamiento del Organismo Provincial encargado de la gestión y administración de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 19.800.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá en las siguientes actividades:

- 1) “Personal”, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$191.217.600.-).
- 2) “Bienes de Consumo”, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO (\$3.299.608.-).

3) “Servicios No Personales”, por la suma de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.229.635,75.-), la cual estará conformada por los siguientes ítems:

a) “Alquileres - Cocheras - Estacionamiento y relacionados”, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000.-).

b) “Otros Servicios”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$385.200.-).

c) “Combustible para 4 vehículos”, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$15.919.200.-).

d) “Reparación de Vehículos”, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8.576.933,25.-)

e) “Mantenimiento de oficinas”, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.367.662,50.-)

f) “Viáticos”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4.775.840.-).

g) “Gastos de Homenaje y cortesía y relacionados”, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.678.800.-).

h) “Gestión y seguimiento de Proyectos CABA”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000.-).

i) “Servicios de Fotocopia e imprenta y relacionados”, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

4) “Bienes de Capital”, por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.449.987,22.-).

5) “Gastos no previstos-variación de precios”, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$71.459.049,29.-).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la referida Subsecretaría.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-82427703-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$10.075.595,22.-) quedará supeditada al envío,

a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución correspondientes a las actividades e ítems que se detallan a continuación:

i) “Bienes de Consumo”, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO (\$3.299.608.-).

ii) “Alquileres - Cocheras - Estacionamiento y relacionados”, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000.-).

iii) “Servicios de Fotocopia e imprenta y relacionados”, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

iv) “Bienes de Capital”, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.449.987,22.-).

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de hasta: i) PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$191.217.600.-), correspondiente a la actividad “Personal”, y ii) PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000.-), correspondiente al ítem “Gestión y seguimiento de Proyectos CABA”, integrante de la actividad “Servicios No Personales”, quedarán supeditadas al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados y constancias vigentes de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del citado Ministerio.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$71.459.049,29.-), perteneciente a la actividad “Gastos no previstos-variación de precios”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente: N° 3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600-TUCUMÁN, cuya denominación es DIV.TABACO-PROG.OPERAT.FUNCION.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.